



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Radicado:	2020-00841
Interlocutorio	005
Tema:	Admite Demanda

Estudiada la presente demanda y subsanado los requisitos exigidos, considera el Despacho que se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los Artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **JORGE ELIECER TIRADO MONTOYA**, en contra de **FREDDY MADRID**.

De ella córrase traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 391 inciso 5 del C.G.P)

SEGUNDO: Se advierte a la parte demandada qué para poder ser oída dentro del proceso, deberá consignar el valor de los cánones de arrendamiento que alega el demandante se le adeudan y los que se causen durante el trámite del proceso, en la Cuenta de Depósitos Judiciales N° 050012041006 del Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo, Medellín) a nombre de este Juzgado, o en su defecto presentar los recibos de pago correspondientes a los tres (03) últimos períodos firmados por el Arrendador o comprobantes de consignación si fuere el caso. (Artículo 384 regla 4 inciso 2 y 391 del C.G.P.).

TERCERO: Como quiera que la parte actora manifiesta que desconoce el correo electrónico actual del demandado, se ordena **NOTIFICAR** a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 290 a 293 del Código General del Proceso**, en la dirección física reportada en la demanda.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada **LAURA MARTINEZ GOMEZ** para representar al demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Jhonny Braulio Romero Rodríguez

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez